



0901-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 19 SEP 2011

Vistos; el Expediente N° 164171-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04124-2007-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por doña Martha Esther Gálvez Uribe, servidora administrativa del ISTP "María Rosario Araoz Pinto", sobre otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, la recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 04124-2007-DRELM por no considerarla arreglada a Ley;

Que, la recurrente ampara su recurso en los Expedientes N° 251-2001-AA/TC y N° 243-2003-AA/TC, mediante los cuales el Tribunal Constitucional señala que, *"si bien a los demandantes, se les está pagando la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 19-94-PCM, éste no les corresponde, por no estar comprendidos en el nivel a que se contrae este dispositivo legal"*. En tal sentido, a los trabajadores administrativos, les corresponde percibir los beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, deduciéndose lo pagado por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 19-94-PCM (sic);

Que, al respecto cabe señalar que, el numeral 186.2) del artículo 186 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que, pone fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en ese sentido, existen varios supuestos en los cuales puede afirmarse que el procedimiento administrativo ha terminado, tales como la transformación o extinción de los administrados, la desaparición del bien sobre el cual se pretende recaiga alguna resolución administrativa y las reformas legislativas. Para su procedencia deben ser materia de una resolución administrativa que sustentadamente explique la existencia de alguna causal sobrevenida y sus efectos sobre el procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante Ley N° 29702, se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben dicho pago y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el párrafo precedente y en aplicación del numeral 186.2) del artículo 186 de la Ley N° 27444, corresponde declarar el fin del presente procedimiento administrativo;



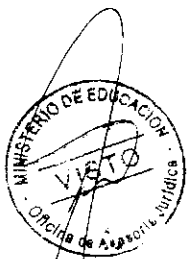
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el fin del procedimiento administrativo seguido por doña Martha Esther Gálvez Uribe contra la Resolución Directoral Regional N° 04124-2007-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, determine en el presente caso el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación